



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*



**ACTA DE PREADJUDICACIÓN N° 11**

Referencia: Expte. D.G.N. N° 2497/2014,  
Contratación Directa N° 24/2016.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 2016, se reúne la Comisión de Preadjudicación N° 1 de la Defensoría General de la Nación, integrada por la Cdra. Nora Cataldi, en su carácter de Presidente, la Cdra. Romina de Brito y el Ing. Jose Fiamingo como vocales, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, por el cual tramita la Contratación Directa N° 24/2016, tendiente a la contratación de una empresa para realizar trabajos de adecuación eléctrica en el inmueble de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca por la suma estimadas de \$ 170.000-, cuya aprobación consta en Res. DGN N° 870/2016 (fs.574 a 577) de fecha 9 de Junio de 2016. -----

Conforme surge del Acta de Apertura N° 46/2016 obrante a fs. 631 de fecha 25 de Julio de 2016 se presentaron las siguientes ofertas, a saber: OFERTA N° 1:“FORMAS - SERVICIO & CONSTRUCCIONES de Romero Jose Ariel” Y OFERTA N° 2:“BIZZOTTO E HIJOS S.R.L.”. -----

En estas condiciones, analizadas las diversas constancias agregadas en estas actuaciones, y a fin de dar fundamento al presente dictamen, deviene conducente señalar cuanto a continuación se expone: -----

Con respecto a la oferta N°1: “FORMAS - SERVICIO & CONSTRUCCIONES de Romero Jose Ariel” se expidió la Asesoría Jurídica en su dictamen N° 648/2016 (fs. 711 a 716) y N° 761/2016 (fs. 781 y 782) expresando que la firma acompañó junto con su propuesta técnico-económica un cheque de pago diferido al 23/9/2016 por la suma de \$ 9.806,11 en concepto de garantía de mantenimiento de oferta. Al respecto expreso que el artículo 6 del PCGMPPD- como así también el artículo 62 del RCMPD- reglamenta las diversas formas en que podrán constituirse dichas garantías. En particular, el inciso b) de ambas normas dispone que se podrán constituir “...mediante cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en el lugar donde se realiza el llamado, o giro postal o bancario...” y que de acuerdo al 74 del RCMPD y el art. 23 del PCGMPPD en particular en inciso c) de ambos artículos contempla que serán pasibles de desestimación aquellas ofertas “... que carecieren de la garantía exigida”. Dicha Asesoría Jurídica concluye que corresponde que se desestime la presente propuesta, puesto que no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta exigida por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación.

Por otro lado se expidió con respecto a la oferta N° 2:“BIZZOTTO E HIJOS S.R.L.” informando que la firma no presento la totalidad de la documentación solicitada por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación. Y señaló que el pagare mediante el cual se instrumentó la garantía de mantenimiento de oferta (\$4.686-), establece como plazo de vigencia hasta el 23 de septiembre del corriente año, esto es 60

USO OFICIAL

días corridos a partir de la fecha de apertura (25/07/2016) y que en atención a lo expuesto deberá considerarse dicho periodo como plazo de mantenimiento de la oferta en los términos del artículo 70, párrafo segundo del RCMPD. En relación a lo mencionado precedentemente al día de la fecha de la presente Acta de Preadjudicación se encuentra vencido el plazo de mantenimiento de la presente oferta. Por tal motivo deberá tenerse presente que no se respeta el límite temporal establecido por el artículo 100 del RCMPD que expresamente establece que "La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta". Por todo lo mencionado anteriormente esta Comisión considera conveniente desestimar la presente oferta.-----  
En tal sentido esta Comisión de Preadjudicación N° 1 estima que corresponde dar por fracasado el presente trámite de contratación. -----

**Publicación:** La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo establecido en la Res. DGN N° 230/11.-----

Cdra. Romina de Brito  
vocal

Cdra. Nora Cataldi  
presidente

Ing. Jose Fiamingo  
vocal

REVISADO en el Dpto. de Compras y  
Contrataciones (D.G.N.)  
el día 30 de 07 de 2016  
A las 13:00 horas. Conste.